

366

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señora Jefe de la

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



NO. 00.048.974

ONE

Trámite : 002
Evento : 001
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **00.048.974**
Asunto : Solicitud de patente para "**SISTEMAS Y MÉTODOS PARA AEROSOLIZAR FORMULACIONES FARMACÉUTICAS**"
Solicitante : INHALE THERAPEUTIC SYSTEMS, INC.
Fecha de Solicitud : 29 de junio de 2000

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. **8831** notificado por fijación en lista del 26 de julio de 2007.

2. Mediante mi memorial de fecha 19 de octubre de 2007 solicité un plazo de 30 días para atender el Oficio No. **8831**.

3. Mediante el Oficio No. **8831** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente.

Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

3.1. CLARIDAD DE LA SOLICITUD Y REIVINDICACIONES DE USO.

Para subsanar las objeciones que sobre claridad hizo su Despacho y por incluir reivindicaciones de uso, presento nuevo pliego reivindicatorio con 33 reivindicaciones en el cual se han hecho cambios que permiten apreciar claramente el objeto reivindicado en la presente solicitud de patente. Las modificaciones al capítulo reivindicatorio son las siguientes:

- La reivindicación 48 referente al receptáculo se ha sido eliminada de este pliego reivindicatorio.
- Las reivindicaciones referentes al dispositivo 26 y 50 se han unificado. Por lo tanto, la materia reivindicada en la presente solicitud de patente esta incluida en dos reivindicaciones independientes; una de dispositivo (reivindicación 1) y otra de sistema (reivindicación 14), en las cuales se define a cabalidad todas las características esenciales de la invención.
- De la misma forma, las nuevas reivindicaciones 2 a 13 dependientes de la reivindicación independiente del dispositivo, así como las nuevas reivindicaciones 15 a 33 dependientes de la reivindicación independiente de sistema se han redactado de tal forma que especifican y delimitan características particulares de los elementos de las reivindicaciones independientes.

Por su parte, las reivindicaciones 2 a 5 dependientes de la reivindicación independiente del dispositivo de acuerdo con las provisiones del Manual Andino de Patentes que permiten al solicitante definir nuevos elementos en las reivindicaciones dependientes, se refieren a un regulador de flujo.

De esta manera es claro que con las anteriores modificaciones del capítulo reivindicatorio quedan subsanadas las objeciones que por claridad y por incluir reivindicaciones de uso hizo su Despacho, ya que ahora, dicho pliego reivindica dos producto en los términos sugeridos

por su Despacho y permite determinar el alcance de la protección reivindicada y compararla frente al estado del arte, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14 y 30 de la Decisión 486.

3.2. EXCEPCIONES DE PATENTABILIDAD

Ese Despacho considera que las reivindicaciones 1 a 25 de la presente invención se encuentran incursas en la excepción de patentabilidad del Art. 20, literal (d) de la Decisión 486. Con el fin de subsanar dicha objeción las mismas han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.

3.3. UNIDAD DE INVENCION

Su Despacho establece que la solicitud carece de unidad de invención, ya que afirma que el capítulo reivindicatorio incluye dos métodos, dos dispositivos, un receptáculo y un sistema, lo cual evidencia la falta de unidad en el concepto inventivo.

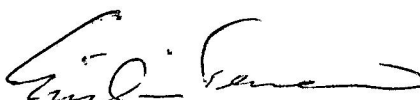
A este respecto, respetuosamente ponemos de presente que teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 25 de la Decisión 486 consideramos que con las modificaciones efectuadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas las objeciones que por unidad de invención hizo su Despacho, toda vez que el mismo ha sido limitado a un dispositivo y a un sistema involucrados por un único concepto inventivo, es decir, un dispositivo que hace parte del sistema empleado en la aerosolización de formulaciones farmacéuticas que utilizan energía creada por la inhalación.

4. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

5. Anexos:

- 5.1. Nuevo pliego reivindicatorio con 33 reivindicaciones;
- 5.2. Formulario para modificaciones;
- 5.3. Recibo por valor de \$99.000 por concepto de modificaciones en solicitud pendiente;

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-09101-801-011-5
NNJ\NNJ\ID-113485\WPCL9101
No. M-2007-113485\NNJ

370

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: INHALE THERAPEUTIC SYSTEMS, INC.
Sociedad constituida y existente bajo las leyes del
Estado de California, Estados Unidos de América.

Dirección: 150 Industrial Road,
San Carlos,
California 94070,
Estados Unidos de América

Domicilio: San Carlos,
California,
Estados Unidos de América

Teléfono: 546 09 70 **Fax:** 249 40 70
E-mail: clientes@cavelier.com

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Número: _____

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: Emilio FERRERO

Dirección: Carrera 4ª No. 72-35

Teléfono: 347 36 11 **Fax:** 217 92 11

E-mail: cavelier@cavelier.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Número: 438.019 TP 31.929

4

Número de expediente: 00.048.974

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 33 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud y pido que el examen de fondo sea realizado sobre este nuevo pliego reivindicatorio.

6

Comprobante de pago No. 07-93,921 **Fecha:** 19 de noviembre de 2007

7

Anexos☒

Comprobante de pago de la tasa por \$99.000.00 por concepto de modificaciones.

☐

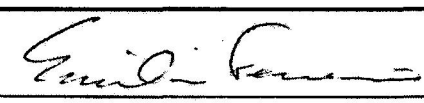
Poderes, si fuere el caso

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: EMILIO FERRERO

FIRMA: 

C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

Nuevas Reivindicaciones

1. Un dispositivo de tratamiento por aerosoles que comprende:

5 una carcasa que define una vía aérea

un mecanismo de acoplamiento adaptado para acoplar un receptáculo que contiene una formulación farmacéutica en la vía aérea; y

10 una válvula para evitar que los gases para respiración fluyan a través de la vía aérea hasta que se excede el umbral del vacío de accionamiento en cuyo momento la válvula se abre para permitir que los gases para respiración fluyan a través de las vías aéreas y para extraer la formulación farmacéutica del receptáculo para formar un aerosol, en donde el umbral del vacío de
15 accionamiento está en un rango de aproximadamente 20 cm de H₂O a aproximadamente 60 cm H₂O

2. Un dispositivo como en la reivindicación 1 que comprende adicionalmente un regulador que regula el flujo de los gases para respiración a través de la vía
20 aérea.

3. Un dispositivo como en la reivindicación 2 en donde el regulador limita el flujo a una proporción de menos de aproximadamente 15 L/min.

25 4. Un dispositivo como en la reivindicación 2 en donde el regulador comprende una membrana elastomérica que modula el tamaño de la vía aérea.

5. Un dispositivo como en la reivindicación 1 comprende adicionalmente un mecanismo de desaglomeración dispuesto en la vía aérea corriente abajo del receptáculo para desaglomerar la formulación farmacéutica extraída.

5 6. Un dispositivo como en la reivindicación 1 en donde la válvula está adaptada para estar dispuesta dentro del receptáculo.

7. Un dispositivo como en la reivindicación 1 en donde el dispositivo está adaptado para recibir removiblemente el receptáculo.

10

8. Un dispositivo como en la reivindicación 1 en donde el umbral del vacío de accionamiento está en un rango de aproximadamente 40 cm de H₂O a aproximadamente 60 cm de H₂O.

15 9. Un dispositivo como en la reivindicación 1 en donde la válvula comprende un miembro biestable y en donde el miembro biestable se mueve de una primera posición estable a una segunda posición estable cuando se excede el umbral del vacío de accionamiento.

20 10. Un dispositivo como en la reivindicación 1 en donde la válvula se posiciona de modo que la formulación farmacéutica se extrae corriente abajo de la válvula.

11. Un dispositivo como en la reivindicación 1 que comprende adicionalmente el receptáculo y en donde la formulación farmacéutica en el receptáculo es un
25 medicamento en polvo.

X

X

12. Un dispositivo como en la reivindicación 1 que comprende adicionalmente el receptáculo y en donde la formulación farmacéutica en el receptáculo es un líquido.

5 13. Un dispositivo como en la reivindicación 1, en donde el dispositivo comprende un miembro adaptado para penetrar una porción penetrable del receptáculo para exponer la formulación farmacéutica.

14. Un sistema de tratamiento por aerosoles que comprende:

10 un receptáculo que contiene una formulación farmacéutica:

una carcasa que define una vía aérea;

un mecanismo de acoplamiento adaptado para acoplar el receptáculo a la vía aérea;

un regulador de flujo que regula el flujo a través de la vía aérea

15 un mecanismo de desaglomeración que desaglomera el polvo en aerosol, y una boquilla,

en donde la formulación farmacéutica se puede convertir en aerosol para que fluya a través de la vía aérea y que pase a través de la boquilla a un usuario.

20 15. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en donde el regulador de flujo regula el flujo a través de la vía aérea al regular el tamaño de la vía aérea.

16. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en
25 donde el receptáculo está corriente abajo del regulador de flujo.

17. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en donde el regulador de flujo comprende una válvula que comprende un orificio de tamaño ajustable para regular el flujo.

5 18. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en donde el regulador de flujo comprende un mecanismo de restricción ajustable para variar la proporción de flujo.

10 19. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en donde el regulador de flujo comprende una lanzadera que limita la proporción de flujo a través de la vía aérea.

20. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 19 en donde la lanzadera es desviada.

15

21. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 19 en donde la lanzadera es desviada por resorte.

20 22. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 19 en donde la lanzadera interactúa con un canal cónico.

23. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en donde el regulador de flujo comprende un mecanismo de retroalimentación.

25 24. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en donde el regulador de flujo regula el flujo a través de la vía aérea en una proporción menor de 15 L/min.

25. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en donde el mecanismo de desaglomeración comprende un cambio en la dirección de la vía aérea.

5

26. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en donde el mecanismo de desaglomeración comprende una restricción en la vía aérea que origina un incremento en la proporción de flujo

10 27. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en donde la formulación farmacéutica es un medicamento en polvo.

X

28. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 27 en donde el medicamento en polvo comprende partículas que tienen un diámetro de
15 masa medio de menos de 10 μm .

X

29. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 27 en donde el medicamento en polvo tiene un contenido de humedad de menos de 10% por peso.

X

20

30. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en donde la formulación farmacéutica comprende insulina.

X

31. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en
25 donde la boquilla comprende un bajalenguas.

32. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 14 en donde el receptáculo comprende adicionalmente una válvula de umbral.

33. Un sistema de tratamiento por aerosoles como en la reivindicación 32 en donde la válvula de umbral se adapta para evitar que los gases para respiración fluyan a través de la vía aérea hasta que se excede un umbral del vacío de accionamiento en cuyo momento la válvula de umbral se abre para permitir que los gases para respiración fluyan a través de la vía aérea y extraigan la formulación farmacéutica del receptáculo para formar un aerosol, en donde el umbral del vacío de accionamiento de la válvula de umbral está en el rango de aproximadamente 20 cm de H₂O a aproximadamente 60 cm de H₂O.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-048974- -00006-0000

Fecha: 2017-11-30 16:42:55 Dep: 2020 NUECREACION
Lta: 2 PATENTES Lve: 1 REGDEPOSITO
Act: 444 RLSPULSIAREQUE Folios: 12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 93,921
FECHA : NOVIEMBRE 19 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	48825375	19/11/2007	49,592,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	99,000.00
		TOTAL :	\$ 99,000.00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

09101-801-011-5
010: ~~14656-841-019-6~~

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

375.
SIN FECHA

Radicación No. 00-48974

Clasificación Internacional (IPC): A61M 15/00, 16/20, B05B 1/00

Concepto Técnico No. 1880

Patente de Invención

☐

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: **2 a 113**, nuevos folios **196 a 202**, reemplazan los folios 9, 16, 39, 46, 69, 79, 89.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios **371 a 376**, modificados en fase nacional.
- 1.3. Dibujos: Folios **207 a 252**.
- 1.4. Oposiciones: No se presentaron oposiciones a la solicitud.
- 1.5. Prioridad: US 60/141,793, 1999/06/30; US 06/198,060 2000/04/18.

2 Objeto de la invención

- *El título original de la solicitud es: Sistemas y métodos para aerosolizar formulaciones farmacéuticas.*
- *Conforme al capítulo reivindicatorio, de oficio se cambia el título de la solicitud a: **Dispositivo y sistema para aerosolizar formulaciones farmacéuticas.***
- *El objeto de la solicitud se refiere a regular el flujo de gases inspirados que se pueden utilizar cuando se dispersa una formulación farmacéutica, mejorar la capacidad de desaglomerar una formulación en polvo y mejorar la capacidad de la formulación aerosolizada.*
- *La solicitud de patente se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), en: **A61M 15/00, 16/20, B05B 1/00.***

3 De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1 Descripción (artículo 28 D. 486)

- *La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.*

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- *Las reivindicaciones si cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486*

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

- El capítulo reivindicatorio sí cumple con el requisito de unidad de invención.

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

- Las reivindicaciones sí son patentables.

6. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

- Las reivindicaciones presentadas sí son patentables

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

- Las reivindicaciones **11, 12, 27, 28, 29 y 30**, no son aceptadas porque caracterizan las reivindicaciones con el producto a manejar en el aerosolizador propuesto siendo así un uso específico del mismo, no parte esencial del aerosolizador; las demás reivindicaciones sí son patentables.

8. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha para determinar el estado de la técnica teniendo en cuenta que si se ha reclamado prioridad y esta ha sido aceptada. Así:

Fecha de presentación de la prioridad más antigua: 1999/06/30.

- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, antes del **30 de junio de 1999**, no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud o que afectara su patentabilidad.

9. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

9.1 Novedad (artículo 16 D486)

- Reivindicación 1: Un dispositivo de tratamiento por aerosoles que comprende:
 - Una carcasa que define una vía aérea,
 - Un mecanismo de acoplamiento adaptado para acoplar un receptáculo que contiene una formulación farmacéutica en la vía aérea; y
 - Una válvula para evitar que los gases para respiración fluyan a través de la vía aérea hasta que se excede el umbral del vacío de accionamiento en cuyo momento la válvula se abre para permitir que los gases para respiración fluyan a través de vías aéreas y para extraer la formulación farmacéutica del receptáculo para formar un aerosol, en donde el umbral del vacío de accionamiento está en un rango de aproximadamente 20 cm de H₂O.
- Reivindicación 14: Un sistema de tratamiento por aerosoles que comprende:
 - Un receptáculo que contiene una formulación farmacéutica;
 - Una carcasa que define una vía aérea;
 - Un mecanismo de acoplamiento adaptado para acoplar el receptáculo a la vía aérea;
 - Un regulador de flujo que regula el flujo a través de la vía aérea;
 - Un mecanismo de desaglomeración que desaglomera el polvo en aerosol, y una boquilla;

- En donde la formulación farmacéutica se puede convertir en aerosol para que fluya a través de la vía aérea y que pase a través de la boquilla a un usuario.

De acuerdo con el numeral 8, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención.

Por tanto se concluye que las reivindicaciones 1 y 14 son novedosas, de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

9.2 Nivel inventivo (artículo 18 D 486)

- Las reivindicaciones 1 y 14 del punto 9.1.
- No se encontró dentro del estado de la técnica, tal como lo estipulado en el numeral 8, documento alguno que afecte el nivel inventivo.
- Se concluye que tienen nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

9.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

- Las reivindicaciones 1 y 14 del punto 9.1, si tienen aplicación industrial en la industria de dispositivos y sistemas para aerosolizar formulaciones farmacéuticas.

10 Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: **1 a 10, 13 a 26 y 31 a 33** (folios: 371 a 376) con título: **Dispositivo y sistema para aerosolizar formulaciones farmacéuticas;** y **Negar** las reivindicaciones **11, 12, 27, 28, 29 y 30** (folios 372, 373 y 375), porque se caracterizan las reivindicaciones con el producto a manejar en el aerosolizador propuesto, siendo así un uso específico del mismo.

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 1880	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202051
-------------------------------------	--



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Nº 5296

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 28861

Rad. N° 00-48974

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00048974 del día 29 de junio del 2000, se solicitó conceder patente para la invención denominada "SISTEMAS Y METODOS PARA AEROSOLIZAR FORMULACIONES FARMACEUTICAS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 359 a 363 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 00-048974-00006-0000 del 30 de noviembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 371 a 376 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

382



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Nº 354-13

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

28861

Rad. N° 00-48974

reivindicaciones 1 a 10, 13 a 26 y 31 a 33 contenidas en los folios 371 a 376, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que por su parte, el artículo 14 de la Decisión 486 establece: "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos, por lo tanto, las reivindicaciones 11, 12 y 27 a 30 contenidas en los folios 372, 373 y 375 no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en el referido artículo, por cuanto están caracterizadas con el producto a manejar en el aerosolizador propuesto, siendo así un uso específico del mismo, no parte esencial de dicho aerosolizador.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO Y SISTEMA PARA AEROSOLIZAR FORMULACIONES FARMACEUTICAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" DISPOSITIVO Y SISTEMA PARA AEROSOLIZAR FORMULACIONES FARMACEUTICAS "

Clasificación IPC: A 61 M 15/00, 16/20, B 05 B 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 10, 13 a 26 y 31 a 33

Folio(s): 371 a 376.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Ne 00-48974

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 28861

Rad. N° 00-48974

Titular(es): INHALE THERAPEUTIC SYSTEMS, INC.

Domicilio(s): San Carlos, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Carlos Schuler, Steve Paboojian, Derrick J. Tuttle, Adrian E. Smith, Dennis R. Rasmussen, Aneesh Bakshi, Andrew Clark, Brian R.S. Ward, William W. Alston, Jr., y Kevin S. Nason.

Prioridad N°: 60/141,793 **Fecha:** 30 de junio de 1999 **País:** US.
60/198,060 18 de abril del 2000 US.

Vigente desde: 29 de junio del 2000 **Hasta:** 29 de junio del 2020

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 11, 12 y 27 a 30 contenidas en el los folios 372, 373 y 375 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Inhale Therapeutic Systems, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer

38A



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

1433455

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 28861

Rad. N° 00-48974

uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
7/00 **POR CONCEPTO**
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

EMILIO FERRERO

Carrera 4 N° 72 – 35.

Bogotá, D.C.

202021